



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 280

Santiago de Cali, marzo catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Observándose que el término dado en el edicto emplazatorio del presunto desaparecido EDWIN PACHAJOA GARCIA, tal como lo señala el artículo 10º del Decreto Legislativo 806 de 2020, sin que el mismo compareciera dentro del término legal concedido, se procederá a designarle curador ad-litem que lo represente.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. Para representar a EDWIN PACHAJOA GARCIA, se designa como curador Ad-litem, por cumplir con los requisitos del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012, a la Dra. KAROL ROSINA MARMOLEJO MARIN, con correo electrónico karolauditor@gmail.com

SEGUNDO. ADVERTIR a la profesional del derecho. Que de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 e inciso 2º del artículo 49 de la Ley 1564 de 2012, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo. Su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b5b853a22872306e69a26048218ebd79a14f7a74409c0ed7d23410a847462bd**

Documento generado en 23/03/2022 03:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>